



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 22 DE ENERO DE 2021

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de *Orden de Aprehesión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **MAF COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **CARLOS RAMIREZ MONSALVE** por los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de *Aprehesión* que recae sobre el vehículo automotor identificado con Placas **DRR-337**. Oficiese a la Secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijim), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado a **CARLOS RAMIREZ MONSALVE** Librense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción conforme fue solicitado en el escrito de terminación, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO. AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2020-451

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 004 Hoy 25 de enero de 2021
La Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87a2cc3de26ef7b60e1b2ac4e542b1c09e9a51651557a4f0acae90d21cf807a2

Documento generado en 21/01/2021 05:22:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>